



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CHOZAS DE CANALES, AYUNTAMIENTO DE
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
45960 - CHOZAS DE CANALES
TOLEDO

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE AMPLIA EL CRÉDITO Y CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE DERIVADOS DE LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2020, entre otros acuerdos, aprobó las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de Evaluación, con fecha 31 de julio de 2020, la Junta de Gobierno resuelve la Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales.

La situación tan difícil provocada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 ha ocasionado y está ocasionando en el presente año 2020 un grave perjuicio económico en todos los ámbitos municipales, por lo que la Diputación Provincial de Toledo, a través de este instrumento pretendió ofrecer un apoyo incondicional y decidido a los municipios considerando como subvencionable los gastos en los que haya incurrido el Ayuntamiento para paliar los perjuicios ocasionados por el coronavirus, tales como la adquisición de material de protección, higiene y sanitario, el refuerzo de los servicios públicos municipales, gastos en personal para la atención de personas vulnerables y de avanzada edad y otros.

Además, la Diputación Provincial de Toledo ha suscrito Convenios con Ayuntamientos para conceder ayudas directas de carácter excepcional destinadas a paliar los perjuicios ocasionados en sus tesorerías por los gastos extraordinarios en los que han tenido que incurrir por el Covid-19.



Dado que la situación provocada por el virus Covid-19 se va alargando conforme transcurre el presente año agravando la situación económica de los Ayuntamientos que tienen que destinar más fondos a la adquisición de material de protección y al refuerzo de los servicios públicos municipales se va proceder a ampliar dicha Convocatoria para mitigar en lo posible el grave perjuicio económico provocado en la Tesorería de los Ayuntamientos.

Se acredita la existencia de crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria 2020/1610/46200 “Transferencia corrientes a Ayuntamientos (Programa de ayudas a municipios para gastos de funcionamiento derivados del Covid-19 y de la prestación de servicios públicos municipales)”,

El Diputado Delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar en 2.000.0000 euros el crédito de la Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales y **autorizar de gasto** con imputación a la aplicación presupuestaria 2020/1610/46200.- Cooperación municipal. Transferencias corrientes a Ayuntamientos, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2020, al objeto de dotar a esta ampliación de la convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

SEGUNDO.- Conceder, en el marco de la Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales, teniendo en cuenta la aplicación de criterios adoptada por la Comisión de Evaluación en reunión de fecha 30 de julio de 2020, con la que comparecencia y acuerdo de los grupos políticos con representación política en la Diputación Provincial de Toledo, las subvenciones a las Entidades Locales siguientes:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
AJOFRÍN	8.888,91
ALAMEDA DE LA SAGRA	10.000,03
ALBARREAL DE TAJO	6.666,69
ALBERCHE DEL CAUDILLO	7.777,80
ALCABÓN	6.666,69
ALCAÑIZO	5.555,57
ALCAUDETE DE LA JARA	7.777,80
ALCOLEA DE TAJO	5.555,57

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ALDEA EN CABO	5.555,57
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	6.666,69
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	5.555,57
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	5.555,57
ALMONACID DE TOLEDO	6.666,69
ALMOROX	8.888,91
AÑOVER DE TAJO	13.125,59
ARCICÓLLAR	6.666,69
ARGÉS	16.344,49
AZUTÁN	5.555,57
BARCIENCE	6.666,69
BARGAS	33.333,43
BELVÍS DE LA JARA	7.777,80
BERNUY	3.333,34
BOROX	10.000,03
BUENASBODAS	5.555,57
BUENAVENTURA	5.555,57
BURGUILLOS	10.000,03
BURUJÓN	7.777,80
CABAÑAS DE LA SAGRA	7.777,80
CABAÑAS DE YEPES	5.555,57
CABEZAMESADA	5.555,57
CALERA Y CHOZAS	8.888,91
CALERUELA	5.555,57
CALZADA DE OROPESA (LA)	6.666,69
CAMARENA	10.000,03
CAMARENILLA	6.666,69
CAMPILLO DE LA JARA	5.555,57
CAMUÑAS	7.777,80
CARDIEL DE LOS MONTES	5.555,57
CARMENA	6.666,69
CARPIO DE TAJO (EL)	7.777,80
CARRANQUE	12.222,26
CARRICHES	5.555,57
CASAR DE ESCALONA (EL)	7.777,80
CASARRUBIOS DEL MONTE	14.467,60
CASASBUENAS	5.555,57
CASTILLO DE BAYUELA	6.666,69



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CAZALEGAS	7.777,80
CEBOLLA	10.000,03
CEDILLO DEL CONDADO	10.000,03
CERRALBOS (LOS)	5.555,57
CERVERA DE LOS MONTES	6.666,69
CIRUELOS	6.666,69
COBEJA	8.888,91
COBISA	12.222,26
CONSUEGRA	33.333,43
CORRAL DE ALMAGUER	13.629,82
CUERVA	7.777,80
CHOZAS DE CANALES	10.000,03
CHUECA	5.555,57
DOMINGO PÉREZ	5.555,57
DOSBARRIOS	8.888,91
BERCIAL (EL)	5.555,57
ERUSTES	5.555,57
ESCALONA	10.000,03
ESCALONILLA	7.777,80
ESPINOSO DEL REY	5.555,57
ESQUIVIAS	14.131,60
ESTRELLA (LA)	5.555,57
FUENSALIDA	33.333,43
GÁLVEZ	10.000,03
GAMONAL	6.666,69
GARCOTUM	5.555,57
GERINDOTE	8.888,91
GUADAMUR	7.777,80
GUARDIA (LA)	8.888,91
HERENCIAS (LAS)	6.666,69
HERRERUELA DE OROPESA	5.555,57
HINOJOSA DE SAN VICENTE	5.555,57
HONTANAR	5.555,57
HORMIGOS	6.666,69
HUECAS	6.666,69
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	7.777,80
IGLESUELA (LA)	5.555,57
ILLESCAS	33.333,43



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

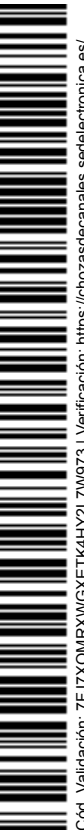
LA RINCONADA	3.333,34
LAGARTERA	7.777,80
VEGAS DE SAN ANTONIO (LAS)	5.555,57
LAYOS	6.666,69
LILLO	8.888,91
LOMINCHAR	8.888,91
LUCILLOS	6.666,69
MADRIDEJOS	33.333,43
MAGÁN	10.000,03
MALPICA DE TAJO	7.777,80
MANZANEQUE	5.555,57
MAQUEDA	5.555,57
MARJALIZA	5.555,57
MARRUPE	5.555,57
MASCARAQUE	5.555,57
MATA (LA)	6.666,69
MAZARAMBROZ	7.777,80
MEJORADA	7.777,80
MENASALBAS	8.888,91
MÉNTRIDA	12.985,59
MESEGAR DE TAJO	5.555,57
MIGUEL ESTEBAN	12.222,26
MOCEJÓN	12.222,26
MOHEDAS DE LA JARA	5.555,57
MONTEARAGÓN	6.666,69
MONTESCLAROS	5.555,57
MORA DE TOLEDO	33.333,43
NAMBROCA	12.222,26
NAVA DE RICOMALILLO (LA),	6.666,69
NAVAHERMOSA	10.000,03
NAVALCÁN	7.777,80
NAVALMORALEJO	3.333,34
NAVALMORALES (LOS)	8.888,91
NAVALUCILLOS LOS	8.888,91
NAVAMORCUENDE	6.666,69
NOBLEJAS	10.000,03
NOEZ	6.666,69
NOMBELA	6.666,69



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

NOVES	8.888,91
NUMANCIA DE LA SAGRA	12.222,26
NUÑO GOMEZ	5.555,57
OCAÑA	33.333,43
OLÍAS DEL REY	20.067,83
ONTÍGOLA	12.222,26
ORGAZ	8.888,91
OROPESA	8.888,91
OTERO	5.555,57
PALOMEQUE	6.666,69
PANTOJA	10.000,03
PAREDES DE ESCALONA	5.555,57
PARRILLAS	5.555,57
PELAHUSTÁN	5.555,57
PEPINO	10.000,03
POLÁN	10.000,03
PORTILLO DE TOLEDO	8.888,91
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA),	13.161,15
PUEBLA DE MONTALBAN (LA),	19.797,83
PUEBLANUEVA (LA),	7.777,80
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL),	7.777,80
PUERTO DE SAN VICENTE	5.555,57
PULGAR	7.777,80
QUERO	6.666,69
QUINTANAR DE LA ORDEN	33.333,43
QUISMONDO	7.777,80
REAL DE SAN VICENTE (EL),	6.666,69
RECAS	12.222,26
RETAMOSO	5.555,57
RIELVES	6.666,69
ROBLEDO DEL MAZO	5.555,57
ROMERAL (EL)	6.666,69
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	5.555,57
SAN MARTIN DE MONTALBAN	6.666,69
SAN MARTIN DE PUSA	6.666,69
SAN PABLO DE LOS MONTES	7.777,80
SAN ROMAN DE LOS MONTES	7.777,80
SANTA ANA DE PUSA	5.555,57



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SANTA CRUZ DE LA ZARZA	12.222,26
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	10.000,03
SANTA OLALLA	10.000,03
SANTO DOMINGO-CAUDILLA	7.777,80
SARTAJADA	5.555,57
SEGURILLA	7.777,80
SESEÑA	33.333,43
SEVILLEJA DE LA JARA	5.555,57
SONSECA	33.333,43
SOTILLO DE LAS PALOMAS	5.555,57
TALAVERA LA NUEVA	7.777,80
CASAR DE TALAVERA (EL)	3.333,34
TEMBLEQUE	7.777,80
TOBOSO (EL)	7.777,80
TORRALBA DE OROPESA	5.555,57
TORRECILLA DE LA JARA	5.555,57
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA),	7.777,80
TORRICO	6.666,69
TORRIJOS	33.333,43
TOTANES	5.555,57
TURLEQUE	6.666,69
UGENA	13.780,04
URDA	8.888,91
VALDEVERDEJA	6.666,69
VALMOJADO	12.222,26
VELADA	8.888,91
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	7.777,80
VENTAS DE RETAMOSA (LAS),	10.000,03
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS),	5.555,57
VILLACAÑAS	33.333,43
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	10.000,03
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	12.222,26
VILLALUENGA DE LA SAGRA	10.000,03
VILLAMIEL	6.666,69
VILLAMINAYA	6.666,69
VILLAMUELAS	6.666,69
VILLANUEVA DE ALCARDETE	10.000,03
VILLANUEVA DE BOGAS	6.666,69



VILLAREJO DE MONTALBAN	3.333,34
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	8.888,91
VILLASECA DE LA SAGRA	7.777,80
VILLASEQUILLA	8.888,91
VILLATOBAS	8.888,91
VISO DE SAN JUAN EL	12.222,26
YEBENES	15.027,82
YELES	13.571,15
YEPES	13.237,59
YUNCLER	10.000,03
YUNCLILLOS	6.666,69
YUNCOS	33.333,43

TERCERO.- Atender todas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales en la Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales, cuya cuantía solicitada es superior a la cuantía de subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2020. Para aquellas solicitudes cuya cuantía sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada o los gastos de los servicios solicitados sean insuficientes deberán reformular su solicitud para adecuarla a su nueva situación en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Esta subvención es compatible, para el mismo servicio/s subvencionable/s, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para los mismos fines, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total derivado de la prestación del servicio/s subvencionado/s.

El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber prestado el servicio/s solicitado y subvencionado y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta. no se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Siempre que exista crédito adecuado y suficiente, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la prestación de los servicios aprobados, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución de concesión, en las Bases reguladoras, Convocatoria y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CONDICIONES PARTICULARES

La concesión de esta subvención queda supeditada al cumplimiento por parte de la Entidad Local de las siguientes condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

1) La presente subvención se regirá por las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus y de la prestación de servicios públicos municipales, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2020 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 19 de mayo de 2020. En consecuencia, el beneficiario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones y condiciones impuestas en dicha normativa.

2) Se consideran gastos subvencionables los que se realicen entre 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s o del servicio/s y los ocasionados por el virus Covid-19 para los que se solicita y concede la subvención y que se hayan imputado a los capítulos I y II del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de la Entidad Local beneficiaria.

3) Prestar los servicios subvencionados, cumplir todas las condiciones de este acuerdo y justificar los gastos derivados de su prestación ante la Diputación Provincial de Toledo antes del 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Aprobar el compromiso del gasto consecuente, por un importe conjunto cifrado en 2.000.000 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020/1610/46200 del Presupuesto General en vigor.

QUINTO.- Facultar al Presidente para la firma de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los efectos procedentes

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a 10 de diciembre de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL.

